


| | | |
|--|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 1 de 8 |

CONTRATO DE CONSULTORÍA
No. 119-2023 21 ARR 2023

| | |
|--------------|--|
| No. SECOP II | CO1.PCCNTR. 4826819 |
| CONTRATANTE: | EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS |
| CONTRATISTA: | GRUPO ENERGÉTICO DE SANTANDER S.A.S. E.S.P., identificada con NIT No. 901.177.989-7 representada legalmente por CARLOS JULIO CAICEDO SANCHEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.704.859 de Bucaramanga – Santander |
| OBJETO: | “ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CONSUMO DE ENERGÍA SOLAR POR MEDIO DE UN CONTRATO PPA (POWER PURCHASE AGREEMENT) PARA DISMINUIR LA HUELLA DE CARBONO Y EL COSTO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR – EL SANTUARIO” |
| VALOR: | DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato) |
| PLAZO: | Un (01) mes y quince (15) días contado a partir de la suscripción del acta de inicio |

Entre los suscritos, de una parte, el Doctor **GABRIEL ABRIL ROJAS**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.707.060 de Piedecuesta, en condición de Gerente y Representante Legal de la **EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA**, según Resolución de nombramiento No. 014 - P2020 y diligencia de posesión No. 014/2020, empresa Industrial y Comercial del municipio de Piedecuesta - Santander, con personería jurídica, capital independiente y autonomía administrativa, creada mediante Decreto Municipal No. 172 del 17 de Diciembre de 1997, con domicilio en Piedecuesta – Santander; facultado legalmente para contratar según Acuerdo No. 018 del 27 de diciembre de 2022 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** o la **EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**; y de la otra, **GRUPO ENERGÉTICO DE SANTANDER S.A.S. E.S.P.**, identificada con NIT No. 901.177.989-7 representada legalmente por **CARLOS JULIO CAICEDO SANCHEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.098.704.859 de Bucaramanga – Santander, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- 1) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P.- PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal de naturaleza pública, que tiene como objeto principal la prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, como la producción y comercialización de agua tratada, entre otros, así como las actividades complementarias a los mismos.
- 2) Que la “EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P - PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS” como entidad municipal, está sometida a la Ley 142 de 1994 y normas reglamentarias y modificatorias, a los Estatutos de la empresa Acuerdo No. 004 del 6 de septiembre de 2018, a su Manual de Contratación Interno Acuerdo número 012 del 06 de julio del 2015 modificado por el acuerdo de junta directiva No. 007 del 09 de agosto de 2017,

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 14/02/2020 | REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA 14/02/2020 | APROBÓ Gerente | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 2 de 8 |

como a las demás normas a donde remiten las anteriores para determinadas circunstancias.

- 3) Que en consecuencia, el presente contrato se rige conforme a lo previsto por los estatutos de la empresa y su manual de contratación y demás normas, concordantes, reglamentarias y complementarias sobre la materia.
- 4) Que existe el respectivo estudio previo de conveniencia y oportunidad, fundamento jurídico que soporta la necesidad y la modalidad de selección, al tenor de lo señalado en el marco normativo propio de la entidad, realizado por el jefe de la Oficina de Planeación Institucional de la empresa contratante.
- 5) Que existe disponibilidad presupuestal certificada por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad mediante CDP No. 23L00265 de 21 de marzo de 2023.
- 6) Que el contratista manifestó bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley.
- 7) Que como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan la celebración del presente contrato, que se rige por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO. El contratista se compromete para con la empresa **PIEDRECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS**, a cumplir con las actividades del contrato cuyo objeto es la **"ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL CONSUMO DE ENERGÍA SOLAR POR MEDIO DE UN CONTRATO PPA (POWER PURCHASE AGREEMENT) PARA DISMINUIR LA HUELLA DE CARBONO Y EL COSTO DE OPERACIÓN DE LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES PTAR – EL SANTUARIO"**.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo. 2. Dar cumplimiento al objeto de la orden estipulada, obrando con lealtad y buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos; 3. Dedicar toda su capacidad en el cumplimiento de sus obligaciones. 4. Entregar copia del contrato al supervisor asignado. 5. Presentar los soportes requeridos por la entidad contratante sobre las actividades desarrolladas para la ejecución del contrato. 6. Durante la vigencia del contrato el contratista deberá efectuar cotizaciones en forma obligatoria al sistema de seguridad social. 7. No acceder a peticiones o amenazas de grupos que actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. 8. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos de la Institución y demás equipos y elementos de la entidad contratante que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales, al igual que por el cuidado de estos, garantizando la custodia y preservación de los bienes del contratante que se encuentren bajo su uso. 9. Presentar los documentos exigidos para contratar y cumplir con los requisitos de orden técnico y legal, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el Acta de Iniciación del objeto contractual. 10. Reportar oportunamente las anomalías en el desarrollo del objeto contractual y proponer alternativas de solución. 11. Al finalizar el contrato el contratista deberá devolver a la entidad contratante los materiales, elementos o información a la entidad contratante, soportando por escrito la entrega, 12. Las demás actividades que le sean asignadas por la entidad contratante y/o supervisor, que guarden relación con el objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. El contratista deberá realizar la consultoría de un proyecto de energía proveniente de fuentes no convencionales de energía renovable (FNCR) específicamente energía solar

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 14/02/2020 | REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA 14/02/2020 | APROBÓ Gerente | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedrecuestanaesp.gov.co

@Piedrecuestana_

@PiedrecuestanaESP

Piedrecuestana_ESP


Atención:

Lunes a Viernes

7:30 am a 11:30 am

1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 3 de 8 |

fotovoltaico, con el objetivo de definir los requerimientos y exigencias que la Empresa debe tener para la contratación de un proveedor idóneo para la adquisición de un contrato de suministro de energía renovable mediante la implementación de celdas fotovoltaicas de autogeneración de energía a través de la luz solar. **2.** De igual forma, es importante que se proporcione la información y documentación necesaria para el aseguramiento del proceso de selección de un proveedor idóneo, confiable y con experiencia para la venta de energía y acompañamiento en la suscripción de los respectivos contratos, de tal forma que le brinde garantías a la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos para que la contratación con el proveedor sea equilibrada y acorde al plazo de ejecución. **3.** Con el fin de dar cumplimiento a las necesidades de la Empresa, se solicita como entregables la siguiente información: - Pliego de condiciones que permita establecer claramente las necesidades, condiciones, cláusulas, objetivos, alcances y términos generales para garantizar la recepción de la oferta; como también, consolidar los criterios suficientes que permitan evaluar de forma idónea a los proveedores. - Acompañamiento y preparación para la atención a las inspecciones técnicas, que permitan determinar los lugares de instalación de los puntos de conexión en cada uno de los sistemas de tratamiento en los cuales sea posible la utilización de los espacios, sin que interfiera en la continuidad de la operación de la planta de tratamiento. Como también, evaluar las posibles afectaciones a los equipos a instalar teniendo en cuenta las condiciones ambientales propias del tratamiento de aguas residuales. - Realizar el análisis técnico junto con las especificaciones técnicas donde se identifique y especifique la infraestructura de los paneles solares (soportes, materiales, estructuras, inclinación, anclajes, módulos fotovoltaicos, calidad de la energía, potencia máxima, intensidad a máxima potencia, sistemas de acceso a cubierta, esquemas de mantenimiento y demás estructuras necesarias), que se necesitan como soporte para la documentación requerida para el contrato de obra. - Realizar la identificación de los mecanismos idóneos para la venta de energía excedentarias (energía que no se utiliza y circula a través del contador y se vierte a la red eléctrica de distribución), esto en el caso específico en el que aplique para el proyecto. - Análisis técnico-económico donde se incluya la revisión de la normativa ambiental vigente, como también el análisis de los aspectos legales fundamentales que permitan complementar la minuta del contrato. - Ingeniería básica: levantamiento técnico de la planta, análisis de las cargas por una semana (potencia activa y reactiva), capacidad instalada y generación aproximada, render del proyecto, plano de disposición de equipos (paneles solares e inversores), diagrama unifilar del sistema solar fotovoltaico, identificador de ruteo, validación de ingeniería a nivel estructural, consideraciones preliminares o notas técnicas. **4.** Informe final: elaboración y entrega del informe final de la consultoría, donde se integren todos los ítems anteriores. **CLAUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO.** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de: **DIECINUEVE MILLONES DE PESOS MCTE (\$19.000.000,00) (incluidos tributos, contribuciones, tasas, impuestos, y en general todos los gravámenes a que haya lugar de acuerdo con la clase de contrato), conforme a lo siguiente:**

| CARGO O OFICIO | CANTIDAD | TIEMPO (MESES) | COSTO MENSUAL | DEDICACIÓN | VALOR TOTAL |
|---------------------------------------|----------|----------------|----------------|------------|-----------------------|
| A) COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL | | | | | |
| Director de consultoría | 1,0 | 2,0 | \$3.828.703,70 | 90,00% | \$6.891.666,67 |
| Ingeniero Electricista - Especialista | 1,0 | 2,0 | \$2.500.000,00 | 4,00% | \$200.000,00 |
| Ingeniero Electricista | 1,0 | 2,0 | \$2.000.000,00 | 5,00% | \$200.000,00 |
| SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL | | | | | \$7.291.666,67 |

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 14/02/2020 | REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA 14/02/2020 | APROBÓ Gerente | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 4 de 8 |

| | | | | |
|---------------------------------------|-----------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|
| FACTOR MULTIPLICADOR | | | | 2,40 |
| TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A) | | | | \$17.500.000,00 |
| CONCEPTO | TIEMPO (MESES) | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | VALOR TOTAL |
| B) OTROS DIFERENTES A PERSONAL | | | | |
| Equipo de medición FLUKE 435 | 1,00 | 1,00 | \$1.500.000,00 | \$1.500.000,00 |
| SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B) | | | | \$1.500.000,00 |
| VALOR TOTAL (C) = (A)+(B) | | | | \$19.000.000,00 |

CLÁUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO. La Piedecuestana de Servicios Públicos pagará el valor del contrato de la siguiente manera: **A.** Pagos parciales mediante actas hasta llegar al 90% del contrato y un pago final equivalente al 10% mediante el acta de liquidación para el cien por ciento (100%) del valor ejecutado del contrato de consultoría, previa entrega de los informes o entregables previstos por la entidad contratante de acuerdo a las actuaciones realizadas por el contratista, y constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán cumplir las previsiones legales. **NOTA 1.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato. **NOTA 2.** El Contratista deberá presentar para cada pago, la factura, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), riesgos profesionales, cuando corresponda, y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro. El Contratista deberá garantizar que el personal contratado se encuentre afiliado y al día en pago al sistema de seguridad social integral y cancelar aportes parafiscales, a todo el personal que vincule para el desarrollo del Contrato, cuando el vínculo sea por relación laboral, y/o verificar y aportar los pagos al sistema de seguridad social y para fiscales cuando el personal contratado sea por otro tipo de contrato legal vigente, cuando aplique. **NOTA 3.** Todas las cuentas estarán suscritas por el contratista y el supervisor del contrato designado por la Piedecuestana de Servicios Públicos. **NOTA 4.** Si el consultor no cumple sus compromisos comerciales relacionados con el contrato, no le paga a sus trabajadores o a sus proveedores y en general si surgen reclamaciones o demandas relacionadas con la ejecución del trabajo, la Piedecuestana de Servicios Públicos tendrá derecho a retener cualquiera de los pagos y podrá cubrir las obligaciones a nombre de la consultoría, previa reclamación escrita y sustentada de los afectados. **NOTA 5.** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, ARL, CREE y demás documentos señalados para legalización de la cuenta de cobro. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.** La entrega de las sumas de dinero a que **EL CONTRATANTE** se obliga en virtud del presente contrato, se hará con cargo al CDP No. 23L00265 de 21 de marzo de 2023, expedido por la Dirección Administrativa y Financiera de la Entidad – Jefe de Presupuesto. **PARÁGRAFO.** Los pagos que debe efectuar **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** en virtud del presente contrato, se subordinan al registro presupuestal existente para tal efecto. **CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y VIGENCIA.** El término de ejecución del presente contrato será **DE UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. La vigencia cubrirá el plazo de ejecución y el término señalado para la liquidación final. **CLAUSULA OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA.** El **CONTRATISTA** se obliga a constituir a favor de la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, dentro de máximo cinco días hábiles subsiguientes a la suscripción del contrato, una garantía única (póliza)

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 14/02/2020 | REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA 14/02/2020 | APROBÓ Gerente | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_

@PiedecuestanaESP

Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | | |
|--|-------------------|-------------------------------|
|  | <h1>CONTRATO</h1> | Código: AJC-CON.PC001-102.F05 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 5 de 8 |

que avalará los siguientes riesgos: **A) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato más de seis (06) meses. **B) DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** para precaver los eventos en que el contratista no cumpla con el pago de obligaciones laborales respecto de los trabajadores relacionados con la ejecución del respectivo contrato. Su cuantía no será inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del plazo total del contrato y tres (3) años más. **C) DE CALIDAD DEL SERVICIO:** para precaver las eventualidades en que uno o varios servicios contratados no reúnan las condiciones exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fue contratado. Su cuantía no ser inferior al **20% del contrato** y su vigencia será igual a la del contrato y seis (06) meses más contados a partir del recibo o aceptación final. **PARÁGRAFO.** La garantía podrá ser expedida por una entidad bancaria o una compañía de seguros establecida en Colombia, debidamente autorizada por la Superintendencia Bancaria. Si la garantía es expedida por una compañía de seguros, se debe adjuntar la constancia de pago de esta. **CLAUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.** El término de duración del contrato podrá ser modificado de común acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA. RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS. EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del contrato, obligándose en consecuencia a cumplir estrictamente los compromisos en relación con los trabajos que asuma. **CLAUSULA DECIMO PRIMERA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** actuará por su propia cuenta con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con el contratante, por tanto no se genera ni relación laboral, ni prestaciones sociales con la Entidad. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE PIEDECUESTA E.S.P. PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS.** 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria en el desarrollo de este. 2. Adelantar las gestiones necesarias para hacer efectivas las garantías constituidas por el Contratista si a ello hay lugar. 3. Requerir al CONTRATISTA para que adopte las medidas correctivas pertinentes cuando surjan fallas en el cumplimiento del objeto contratado. 4. Pagar oportunamente al Contratista los valores pactados como contraprestación al cumplimiento de sus obligaciones. 5. Impartir por escrito al CONTRATISTA las instrucciones y sugerencias a que haya lugar relacionadas con el objeto del contrato. 6. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMO TERCERA. SUPERVISIÓN.** La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la oficina de planeación institucional, o quien haga sus veces. El supervisor realizará el seguimiento de la ejecución del contrato teniendo en cuenta las definiciones contenidas en el Acuerdo de la Junta Directiva No. 015 de 2019 y el Manual de Contratación de la Entidad. **CLAUSULA DECIMO CUARTA. SANCIONES PECUNIARIAS.** La EMPRESA podrá imponer multas sucesivas al CONTRATISTA mediante resolución motivada, en caso de incumplimiento parcial del contrato o por mora en la ejecución de este con las siguientes cuantías: 1). El uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de retraso o mora en la ejecución de este hasta el día que reinicie su cumplimiento o hasta la fecha que declare la caducidad o el incumplimiento definitivo o la terminación del contrato por mutuo acuerdo. En caso de declaratoria de caducidad del contrato o de incumplimiento de este, la EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS hará efectiva la cláusula penal pecuniaria la cual se fija en la suma de diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Tanto el valor de la multa como de la cláusula penal podrán ser tomadas del saldo que haya a favor del contratista si lo hubiere, o de la garantía de cumplimiento y en caso de no ser posible se hará efectiva judicialmente. **CLAUSULA DECIMO QUINTA. CESIÓN DEL CONTRATO.** El

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 14/02/2020 | REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA 14/02/2020 | APROBÓ Gerente | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



☎ (037) 655 0058 Ext. 109
 ✉ servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 🐦 @Piedecuestana_ 🌐 @PiedecuestanaESP 📷 Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------|
|  | CONTRATO | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 6 de 8 |

CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, sin autorización previa y escrita de la Gerencia de la EMPRESA. **CLAUSULA DECIMO SEXTA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** El contrato podrá darse por terminado por los siguientes eventos: 1. Por mutuo acuerdo entre las partes; 2. Por vencimiento del término de duración de este. La EMPRESA PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de forma que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente al juicio de la empresa. 2. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 3. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del contratista. 4. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5. Por muerte o incapacidad física permanente del contratista. 6. Por término del objeto del contrato. 7. Por decisión unilateral de la empresa en caso de incumplimiento grave del contratista. 8. En los demás eventos contemplados en el contrato. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA. LIQUIDACIÓN.** Una vez cumplido el objeto del contrato se procederá a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de este. Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegaren a un acuerdo sobre el contenido de este, se practicará la liquidación unilateral por la Empresa Piedecuestana de Servicios Públicos. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El contratista debe demostrar su afiliación al sistema general de seguridad social. Así mismo deberá cubrir los parafiscales a que haya lugar en las entidades correspondientes. **CLÁUSULA DECIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de este por las partes contratantes, quienes deben contar con capacidad para ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que además se entiende prestado con la firma de este contrato, que ni él, ni los miembros de sus órganos de administración si es el caso, se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, prohibición o impedimento, constitucional ni legal, ni en la ley 142 de 1994 artículos 37 y 44.4, así como no tener sanción por la trasgresión de alguna de ellas para contratar con entidades públicas y que le impida la celebración de este contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMO PRIMERA. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Para la ejecución del contrato se requiere además de la suscripción, la constitución de la garantía única por parte del contratista, el recibo de pago, aprobación de esta de haber sido requeridas, la afiliación al ARL, el programa SG-SST con visado SYSO según la naturaleza del contrato, adjuntar las certificaciones de la procuraduría y contraloría conforme a la ley. **CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato Estudio de conveniencia, CDPS, la propuesta, la Hoja de vida del contratista, certificaciones de antecedentes, el RUT y demás documentos de orden jurídico. **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá indemne de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que la entidad contratante, sea condenada por tal concepto, es el CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA. MECANISMO ALTERNATIVO DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que en el evento en que surjan diferencias entre ellas, por razón o con ocasión del presente contrato, buscarán mecanismo de arreglo directo, tales como la

| | | | | | |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 14/02/2020 | REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA 14/02/2020 | APROBÓ Gerente | FECHA 24/02/2020 |
|---|---------------------|--|---------------------|-------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_



@PiedecuestanaESP



Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------|
|  PIEDECUESTANA de Servicios Públicos E.S.P. | CONTRATO | Código: AJC-CON.PC001-102.F05 |
| | | Versión: 1.0 |
| | | Página 7 de 8 |

negociación directa de la conciliación. De no ser posible lograr un acuerdo mediante los mecanismos antes mencionados, las partes acuerdan que dichas controversias se resolverán por un Tribunal de Arbitramento ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga, y se sujetará a lo dispuesto en el estatuto general de contratación, y demás disposiciones legales que le sean aplicables, los reglamente, adicione o modifique y de acuerdo con las siguientes reglas: a) El Tribunal estará integrado por tres árbitros. Las partes delegan en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga la designación de los árbitros mediante sorteo de la lista de árbitros que lleve el mismo Centro. b) El Tribunal funcionará en Bucaramanga en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bucaramanga. c) El Tribunal decidirá en derecho. **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. AUTORIZACIÓN DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El contratista en virtud de las actividades contractuales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, manifiesta poseer la autorización conforme a la ley, para el tratamiento de los datos personales de sus empleados o colaboradores, para que sean almacenados, usados, circulados, suprimidos, consultados o cedidos a terceras personas, incluyendo bancos de datos o centrales de riesgo, conforme a las finalidades propias del objeto contractual que vincula a las partes y a las finalidades contenidas en la Política de Tratamiento de la Información de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. CLÁUSULA DE CALIDAD DE RESPONSABLE.** El contratista someterá a tratamiento los datos personales que le sean puestos a su disposición por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS, quien será siempre Responsable de los mismos, en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que hayan sido recolectados. **CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD.** El contratista se obliga a mantener el secreto profesional y la confidencialidad de los datos personales a los que da tratamiento en virtud de las actividades comerciales que mantiene con PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. Así mismo, el contratista se obliga a que su personal no revele información recibida por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS durante el cumplimiento del contrato suscrito. Si terminada la vigencia de las relaciones contractuales, el contratista debiese mantener almacenados los datos personales que le fueron circulados, continuará aplicando esta condición de confidencialidad con el mismo grado que utiliza para proteger información confidencial de su propiedad. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Lo aquí dispuesto se entenderá sin perjuicio de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. CLÁUSULA DE CONDICIONES DEL TRATAMIENTO DE DATOS.** El contratista se obliga a dar tratamiento de los datos personales que PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS le circule, limitado exclusivamente a las actividades necesarias para la ejecución del presente contrato, absteniéndose de obtener, compilar, sustraer, ofrecer, vender, intercambiar, enviar comprar, interceptar, divulgar, modificar y/o emplear los mencionados datos para una función diferente de la actividad contratada. Terminada la vigencia de las relaciones contractuales, El contratista se compromete devolver o a suprimir los datos personales suministrados por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS E.S.P. a razón de la ejecución del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMO NOVENA. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO LEGAL DE PROTECCIÓN DE DATOS.** El contratista se obliga a adoptar todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos personales a los que da tratamiento y evitar su alteración, pérdida y tratamiento no autorizado, mitigando así los riesgos internos o externos a los que pueden estar expuestos. Así mismo, el contratista manifiesta bajo gravedad de juramento que ha dado cumplimiento a las obligaciones de la Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas concordantes que los modifiquen o complementen. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El contratista, cuando a ello haya lugar, se compromete a enviar a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS su Política de Tratamiento de la Información, Aviso de Privacidad, Manual de Políticas y Procedimientos de Seguridad de

| | | | | | |
|--|---------------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 14/02/2020 | REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA 14/02/2020 | APROBÓ Gerente | FECHA 24/02/2020 |
|--|---------------------|---|---------------------|-------------------|---------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109

servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co

@Piedecuestana_


@PiedecuestanaESP

@Piedecuestana_ESP

Atención:

Lunes a Viernes
7:30 am a 11:30 am
1:30 pm a 5:30 pm

Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
Sede Administrativa

| | | |
|--|-----------------|-------------------------------|
|  | 119-2023 | Código: AJC-CON.PCO01-102.F05 |
| | CONTRATO | Versión: 1.0 |
| | | Página 8 de 8 |


Datos Personales (en especial Procedimiento de Gestión de Riesgos e Incidentes de datos personales) y Certificación de existencia de área encargada de la protección de datos, dentro del término indicado por PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** El contratista faculta a PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS para que verifique el cumplimiento legal de protección de datos, por medio de la revisión de la documentación enviada y en el evento en que se considere necesario, mediante una verificación en sus oficinas. Las circunstancias derivadas del incumplimiento de lo aquí dispuesto serán asumidas por el contratista, pudiendo constituir causal de terminación unilateral del contrato por parte de PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CLÁUSULA DE ALMACENAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** En cumplimiento de las obligaciones exigidas por Superintendencia de Industria y Comercio por medio del Registro Nacional de Bases de Datos, cuando el contratista almacene en sus servidores y/o instalaciones, bases de datos personales sobre las cuales PIEDECUESTANA DE SERVICIOS PÚBLICOS tenga la calidad de Responsable, el contratista deberá evidenciar la implementación de procedimientos de seguridad que garanticen la correcta gestión y cumplimiento de los siguientes aspectos sobre cada base de datos: Circulación, almacenamiento y supresión de datos personales, Control de acceso físico, tecnológico y remoto, Copias de respaldo, Validación de datos de entrada y salida, Gestión de incidentes de seguridad y de riesgos y Auditorías de seguridad. **CLÁUSULA TRIGÉSIMO-PRIMERA. PUBLICACIÓN.** El contrato deberá publicarse en la página web de la entidad o en un lugar visible de la empresa, y en la Página Web de la Contraloría de Santander – SIA observa- conforme lo establece la Resolución 000858 de 2016.

En constancia se firma en la ciudad de Piedecuesta, a los 21 ABR 2023 de 2023.

EL CONTRATANTE

EL CONTRATISTA


GABRIEL ABRIL ROJAS
 Gerente
 Piedecuestana de Servicios Públicos


GRUPO ENERGÉTICO DE SANTANDER S.A.S. E.S.P.
 NIT No. 901.177.989-7
 R/L CARLOS JULIO CAICEDO SANCHEZ
 CC No. 1.098.704.859 de Bucaramanga

Proyectó: Abg. Pedro Luis Caro Londoño - CPS 002 - 2023
 Revisó y Vbo. Aspectos técnicos: Ing. Cesar Augusto Rueda Alarcón - Jefe Oficina de Planeación Institucional
 Revisó y Vbo. Aspectos jurídicos: Abg. Liliana Vera Padilla - jefe oficina asesora jurídica y de contratación

| | | | | | |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|
| ELABORÓ Profesional en Sistemas de Gestión | FECHA 14/02/2020 | REVISÓ Oficina Asesora Jurídica y de Contratación | FECHA 14/02/2020 | APROBÓ Gerente | FECHA 24/02/2020 |
|--|----------------------------|---|----------------------------|--------------------------|----------------------------|



(037) 655 0058 Ext. 109
 servicioalcliente@piedecuestanaesp.gov.co
 @Piedecuestana_ @PiedecuestanaESP Piedecuestana_ESP

Atención:
 Lunes a Viernes
 7:30 am a 11:30 am
 1:30 pm a 5:30 pm
 Cra 8 # 12-28 Barrio la Candelaria
 Sede Administrativa